

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019 RI/8 E/CT/19

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 1227700003319 con base en los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 1227700003319 mediante la cual se requiere:
- "1. Vacunas adquiridas anualmente de 2006 a 2019, donde se incluya la información de numero de vacunas adquiridas, precio, marca, presentación, fabricante, país de origen, proveedor, fechas de contratos, fechas de entregadas y cantidades entregadas. Se solicita la información de todas las vacunas del esquema nacional de vacunación y las que no están contempladas en el esquema nacional de vacunación.
- 2. Vacunas vendidas anualmente de 2006 a 2019 donde se incluya la información de numero de vacunas vendidas, precio de venta, marca, fabricante, presentación, cliente a quien se le vende, modalidad de contrato con el cliente (adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas, licitación pública u otros), fechas de contratos, fechas de entregas previstas, fechas de entregas reales y cantidades entregadas. Se solicita la información de todas las vacunas del esquema nacional de vacunación y las que no están contempladas en el esquema nacional de vacunación.
- 3. Entrega de una copia de los contratos de BIRMEX con otras empresas nacionales o internacionales para la fabricación, comercialización y/o venta de vacunas, faboterapicos, sueros, medicamentos u otros productos del 2006 a la fecha" (sic).
- II. La Gerencia de Adquisiciones, área que resguarda la información requerida, manifestó que el precio unitario y número de piezas de los biológicos adquiridos para comercializar es considerada como información confidencial, que le significa a Birmex una ventaja competitiva y económica en el mercado de biológicos y vacunas, de ser pública, permitiría que los competidores presenten mejores propuestas que las formuladas por Birmex en las licitaciones en las que participa, siendo esto una desventaja comercial.
- III. Por lo expuesto en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. -** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO**. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019 RI/8 E/CT/19

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

. . .

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

. . .

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

. . .

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

٠..

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**TERCERO**. La Gerencia de Adquisiciones, para efectos en la atención de la solicitud en cuestión, solicitó la clasificación de la información referente al precio unitario y número de piezas de los biológicos adquiridos para comercializar, por ser información confidencial.

### **RESUELVE**

**PRIMERO**. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO**. - Se **CONFIRMA** la clasificación de los datos referentes al precio unitario y número de piezas adquiridas para comercializar y aprueba las versiones públicas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y numerales trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto fracción III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**TERCERO**. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de



## RI / 8 E/CT / 19

Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO**. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las once horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, en la Dirección de Planeación Estratégica de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en el número cincuenta y cuatro de la calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

Titular de la Unidad de Transparencia	Licenciada Blanca Vanessa Estrada Ramírez
Responsable del Área coordinadora de Archivos	Licenciado Teodoro Vargas Aburto
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	Contador Público Leopoldo Gómez Gen



RI / 8 E/CT / 19

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 1227700003319 con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 1227700003319 mediante la cual se requiere:
- "1. Vacunas adquiridas anualmente de 2006 a 2019, donde se incluya la información de numero de vacunas adquiridas, precio, marca, presentación, fabricante, país de origen, proveedor, fechas de contratos, fechas de entregadas y cantidades entregadas. Se solicita la información de todas las vacunas del esquema nacional de vacunación y las que no están contempladas en el esquema nacional de vacunación.
- 2. Vacunas vendidas anualmente de 2006 a 2019 donde se incluya la información de numero de vacunas vendidas, precio de venta, marca, fabricante, presentación, cliente a quien se le vende, modalidad de contrato con el cliente (adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas, licitación pública u otros), fechas de contratos, fechas de entregas previstas, fechas de entregas reales y cantidades entregadas. Se solicita la información de todas las vacunas del esquema nacional de vacunación y las que no están contempladas en el esquema nacional de vacunación.
- 3. Entrega de una copia de los contratos de BIRMEX con otras empresas nacionales o internacionales para la fabricación, comercialización y/o venta de vacunas, faboterapicos, sueros, medicamentos u otros productos del 2006 a la fecha" (sic).
- 11 La Gerencia de Adquisiciones, área que resguarda la información requerida, manifestó que el precio unitario y número de piezas de los biológicos adquiridos para comercializar es considerada como información confidencial, que le significa a Birmex una ventaja competitiva y económica en el mercado de biológicos y vacunas, de ser pública, permitiría que los competidores presenten mejores propuestas que las formuladas por Birmex en las licitaciones en las que participa, siendo esto una desventaja comercial.
- III. Por lo expuesto en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



RI / 8 E/CT / 19

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

TERCERO. La Gerencia de Adquisiciones, para efectos en la atención de la solicitud en cuestión, solicitó la clasificación de la información referente al precio unitario y número de piezas de los biológicos adquiridos para comercializar, por ser información confidencial.

#### RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - Se CONFIRMA la clasificación de los datos referentes al precio unitario y número de piezas adquiridas para comercializar y aprueba las versiones públicas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y numerales trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto fracción III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 1/42 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de



RI / 8 E/CT / 19

Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las once horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, en la Dirección de Planeación Estratégica de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en el número cincuenta y cuatro de la calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

Licenciada Blanca Vanessa Estrada Ramírez
Licenciado Teodero Vargas Aburto
Contador Público Leopoldo Gómez Gen